

SESIÓN N° 2 DEL GRUPO DE TRABAJO LARCO MAR

LUNES, 01 DE DICIEMBRE DE 1997

COORDINADOR SEÑOR ERNESTO GAMARRA OLIVARES

El señor COORDINADOR.- Siendo las 18 y 30 horas del día 1 de diciembre de 1997, la comisión que analiza el tema de Larco Mar, con la presencia del congresista Arturo Castillo, el congresista Ernesto Gamarra, reciben en esta ocasión la visita de la bióloga Ana Zucchetti, del doctor Carlos Chirinos, Asesor de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental; del arquitecto Víctor Mantilla y del ingeniero Jorge Lescano, quienes nos darán algunos alcances sobre el estudio de impacto ambiental presentado por la empresa Ecotec en el proyecto Larco Mar y los cuestionamientos que hubieran contra este estudio de impacto ambiental. En primer lugar quisiera darle la palabra a la bióloga Ana Zucchetti, representante de la Oficina de Coordinación del Medio Ambiente, o como ella seguramente lo va a explicar más detalladamente; y preguntarle, como a todos los demás invitados, cuál es su apreciación sobre este estudio de impacto ambiental formulado por la empresa Ecotec. Buenas tardes señora Zucchetti.

La señora ANA ZUCCHETTI.- Buenas tardes. Estoy acá en representación de la Oficina de Asesoría y Consultoría Ambiental (OACA), que es una asociación sin fines de lucro que se especializa en esos temas.

Nosotros hemos efectuado una revisión técnica global del estudio de impacto ambiental elaborado por Ecotec para el Proyecto Larco Mar, eso consiste no en una evaluación detallada de la identificación y valoración de cada uno de los impactos ambientales que pudieran haberse identificado, sino en una comparación de el estudio, del contenido de ese estudio con una serie de criterios previamente definidos que se usan comúnmente para la revisión de estudios de impacto en otros países. Entonces, utiliza una metodología que realmente es aceptada por la Comunidad Científica para ese tipo de análisis, y que analiza cuál es el contenido de la calidad de cuatro grandes componentes de cualquier estudio de impacto ambiental bien hecho.

En primer lugar la descripción del proyecto del ambiente local, las condiciones ambientales en las cuales se va a desarrollar el proyecto propuesto. En segundo lugar, la identificación y evaluación de los impactos. En tercer lugar, la identificación, descripción de las alternativas posibles al proyecto, tanto en término de simple localización como de cambios del diseño del proyecto mismo, identificación de la medida de mitigación. Y también la comunicación en nivel de participación ciudadana en el estudio de impacto ambiental mismo.

Entonces, hemos comparado el estudio efectuado por Ecotec con 52 criterios de comparación, criterio con pregunta que simplemente es como una lista de chequeo, creo que deben tener una copia del informe que hemos elaborado para la Asociación de Vecinos, y si no la tienen gustosamente se la haremos llegar; pero simplemente hay preguntas muy básicas como se define claramente la metodología utilizada en el estudio de impacto, por ejemplo. Entonces, se contesta si, no, sino se hacen unas apreciaciones acerca de ese punto. Otra pregunta es explica claramente el proceso lógico utilizado para identificar los impactos claves. En fin, son 52 ítems o preguntas contra las cuales se ha evaluado el estudio.

Evidentemente ese análisis global nos indica, casi ni se necesita hacer esa evaluación pregunta por pregunta porque el estudio de impacto es muy genérico. Hemos encontrado que 45 de las 52 preguntas contenidas no están abordadas adecuadamente, y las que están abordadas están abordadas de una forma muy genérica, muy imprecisa. Entonces, obviamente nuestra conclusión es que el estudio de impacto ambiental no es satisfactorio.

Quiero enfatizar de que no estoy dando una opinión sobre el Proyecto Larco Mar, quizás el proyecto Larco Mar sea un proyecto que realmente Miraflores o la ciudad necesitan, de eso no estoy opinando, estoy opinando del estudio ¿no?

En primer lugar, el estudio no da información con suficiente sustento técnico, da un diagnóstico ambiental muy genérico, no describe los métodos que utiliza para identificar y cuantificar los impactos, y hace un análisis de los impactos que considera más significativos de una forma muy también genérica y sustentada. Y lo mismo vale para las medidas de mitigación, no habiéndose identificado adecuadamente todos los impactos que pudieran haber no presenta un adecuado plan de mitigación, o de prevención, o de control de estos impactos. Entonces, de forma general esas son mis opiniones. No voy a entrar en los detalles técnicos, tampoco es necesario quizás porque hay tanta superficialidad en ese estudio ¿no?. Por ahora paso la palabra a mis colegas y después.

El señor COORDINADOR.- Sí, tiene la palabra el doctor Carlos Chirinos, que sería básicamente la misma pregunta ¿cuáles son las observaciones que tiene que hacer al estudio de impacto ambiental preparado por la Empresa Ecotec? y aprovechar, ya que él es abogado especialista en el tema de derecho ambiental, sobre la oportunidad de la presentación del estudio de impacto ambiental y sobre el reglamento que se ha publicado el día 18 de octubre en el diario Oficial El Peruano, y si este estudio estaría adecuado a las exigencias de este reglamento publicado. El Reglamento de la Costa Verde. Entonces, su opinión en general sobre el estudio de impacto ambiental, y lo que le preguntaba sobre la oportunidad de la presentación del estudio de impacto ambiental.

El señor CARLOS CHIRINOS.- Muchas gracias. Bueno, mi nombre es Carlos Chirinos, soy abogado de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, y vamos a puntualizar un poco mi presentación inicial eventualmente para ver un poco el tema del estudio de impacto ambiental. El estudio de impacto ambiental es un instrumento de gestión ambiental que le permite al que toma una decisión, a una autoridad, prever cuáles son los impactos positivos o negativos que puedan determinar, que pueda tener determinada obra, actividad o proyecto. Este instrumento de gestión ambiental fue incorporado como obligatorio en la legislación peruana en setiembre del año 90 mediante el artículo 8° del decreto legislativo 613 del Código del Medio Ambiente. Este primer dato es para establecer que el estudio de impacto ambiental no es una cuestión novedosa, no es una cuestión que se le ha ocurrido a algún político, algún técnico a último momento para tratar de eventualmente crear complicaciones; es un instrumento antiguo y es un instrumento, es más, que se incorpora en la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, del 13 de noviembre del 91. Esta incorporación y esta modificación de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada introdujo algunas características del estudio de impacto ambiental: En primer lugar, que todo estudio de impacto ambiental tiene que ser aprobado previa a la ejecución o aprobación de la obra. Y en segundo lugar, que la aprobación de este estudio de impacto ambiental tiene que ser realizado por la autoridad sectorial competente, llámese un ministro de sector.

A nivel de estudio de impacto ambiental podemos establecer que hay dos criterios: el estudio de impacto ambiental puede ser una suerte de instrumento, de política para que la autoridad tome una decisión, es decir la autoridad pueda alejarse de lo que dice el estudio de impacto ambiental, puede opinar en contra, puede decir sí cuando es no, y eventualmente ya en ese caso la autoridad asumirá la responsabilidad del caso, eso es cuando un estudio de impacto ambiental es considerado como un instrumento de política; pero en el caso peruano el estudio de impacto ambiental es un documento constitutivo, o sea forma parte del sistema de aprobación de cualquier obra, y si no hay estudio de impacto ambiental, o el estudio de impacto ambiental es negativo, pues en ese caso la autoridad debe de respetar esa decisión.

En el caso de Larco Mar, hay una obligación legal que establece la necesidad de una aprobación de un estudio de impacto ambiental, y esta obligación no parte de un Código del Medio Ambiente, de una ley marco, no parte de una obligación de una ley general, parte del Reglamento del Corredor Ribereño de la Costa Verde, el decreto supremo 01-95, que obliga a la elaboración de un estudio de impacto ambiental viendo en primer lugar la naturaleza del lugar donde va a ser, el peligro que eventualmente implica la construcción de una infraestructura en un acantilado, y eventualmente viendo los impactos ambientales y sociales que pueda tener esta obra. El decreto supremo 01-95 obliga a una aprobación previa, como dijimos, a una aprobación previa del estudio de impacto ambiental para cualquier obra que se vaya a realizar en el contexto de la privatización del corredor ribereño.

En el caso del Proyecto Larco Mar es evidente de que esta aprobación previa no ha existido, es decir no hay ninguna resolución ni del sector, que es un ministro, ni de la municipalidad -que eventualmente si la hubiera hecho hubiera sido ilegal porque no lo puede hacer- para aprobar este estudio de impacto ambiental. Es más, este estudio de impacto ambiental legalmente el documento que contiene el estudio es un documento de carácter público, eso lo es en la legislación peruana, es decir, cualquier persona puede ir y consultarlo.

Es más, el Estado o la autoridad competente tiene que organizar una suerte de consulta para su aprobación, eso es por norma constitucional del artículo 2º, numeral 5) de la Constitución, y esto es por norma del Código del Medio Ambiente, la naturaleza del estudio de impacto ambiental es pública. En el caso del proyecto Larco Mar el estudio de impacto ambiental nunca se conoció, y es más, recién se hizo público a exigencia de la Comisión de Descentralización cuando hubieron una serie de pedidos, y ahí recién presentaron lo que eventualmente significaba un sustento técnico del estudio de impacto ambiental.

Ese documento realizado por Ecotec está siendo sometido a una serie de revisiones de carácter técnico y por lo que se está viendo ese documento no soporta ningún cuestionamiento ni ningún sustento técnico. De alguna manera eso deslegitima y pone en cuestionamiento el proceder de la Municipalidad de Miraflores al aprobar este proyecto sin tener un estudio de impacto ambiental. Obviamente hay algunos otros datos que tienen que ver con la aprobación que eventualmente dentro del diálogo podemos ir comentando. Eso es simplemente con relación al estudio de impacto ambiental.

El señor COORDINADOR.- Ahora se solicita la intervención al arquitecto Mantilla, el señor Mantilla y al ingeniero Jorge Lescano. Yo les agradecería que expliquen en representación de qué institución vienen y cuál es el cargo que ostentan en esa institución. En primer lugar el arquitecto Mantilla.

El señor MANTILLA.- Bueno, señores, muy buenas tardes. Agradezco al señor Congresista Chirinos por vuestra amable invitación. En realidad yo no represento a nadie, yo estoy acá simple y llanamente

como un buen vecino de Miraflores. Vivo en Miraflores un poquito más de 50 años. Pero da la casualidad que he hecho muchos estudios de índole relacionado con el urbanismo, pero creo yo sinceramente que es oportuno aclarar qué cosa es el urbanismo. Porque hemos hablado graciosamente de hace muchísimos años y se sigue hablando que urbanismo y urbanismo abajo y verdaderamente no lo entendemos. Pero para poder entendernos debo aclarar que si nosotros, los aquí presentes, pensamos en urbanismo como el aspecto físico que nos rodea, en la vida vamos a entendernos, así en la vida.

Mis estudios, que son relativamente recientes para optar el grado de doctor en Urbanismo, y eso es lo que yo soy doctor en Urbanismo, fue el resultado de mis más de 50 años de inquietud; también tengo una maestría por una de las mejores universidades del mundo, cuál es Harvard, esto no es inventado, soy un magister de Harvard y un doctor en Urbanismo.

Pues bien, el urbanismo nosotros lo vemos, los urbanistas, como modo de vida, uno de los tantos aspectos es el impacto ambiental. La profesora ha mencionado 52 puntos, yo le puedo decir que intervienen en el urbanismo 52 ciencias, no puntos, un poco más de 52 ciencias y ya la cosa se pone un poco más antipática, porque la biología es una y las tantas ciencias que participan. ¿Por qué? Porque el modo de vida es eso, es la alteración a nuestra manera de vivir, modo o manera es lo mismo, modo o manera o cultura, señores. Entonces, lo que estamos hablando acá, estamos hablando de una cultura. Y a mí lo que me inquieta y me preocupa es si este impacto ambiental o el otro ha sido considerando al aspecto importantísimo, cuál es el modo de vida, cómo va a afectar al modo de vida, no de la gente que circunda el Parque Salazar, porque a mí me preocupa mucho, he estado leyendo estos documentos, señor Congresista y señores aquí presentes, de que esto forma parte de un concepto mucho más amplio, cuál es el de la Costa Verde. A mí me preocupa ése, no solamente el Parque Salazar, a mí me preocupa todo aquello que significa alteración posible del modo de vida.

Por ejemplo, el doctor Carrillo mencionaba que había un problema acá, yo le voy a decir que no lo hay, un problema relacionado con la construcción de acantilados. No lo hay, digamos, aparentemente en esta cuestión de Larco Mar, pero sí hay un problema conceptual que yo sepa, señor, y lamentablemente no he repartido mi currículum porque yo no he venido a hacer propaganda, autopropaganda, he venido a conversar; pero yo participé gratuitamente en la elaboración del plano de zonificación actualmente en uso en Miraflores desde hace 20 años y afortunadamente han seguido mis recomendaciones, pero no aquella relacionada con el uso de los malecones. Yo me opuse tenazmente al uso de los malecones mientras no existiese un estudio de índole geológico, nosotros no tenemos porqué ser expertos en geología, pero sabemos en geología que existe lo que se denomina "ángulo de reposo", el ángulo de reposo es aquél de 45 grados, que por esa situación de reposo, vale la redundancia, la tierra ya no se desliza; en cambio, sabemos nosotros, que hay acantilados que tienen hasta cerca de 90 grados y, sin embargo, en este caso, que yo sepa, de Larco Mar no se ha hecho ningún estudio de índole geológico. Se puede solucionar el problema, doctor, se puede solucionar, digamos, haciendo lo que es terraceros o usando lo que se llama los *quesons* o cimentación flotante, en fin, o mezclando algún sistema con otro, eso no es problema, a mí no me preocupa estando de por medio una firma tan seria como es la de Graña Montero, estoy casi convencido que pueden haber hecho estudios de suelo.

Ahora, un estudio de esta naturaleza, lamento decirlo, no se puede apreciar así con un plano hecho, no se moleste ingeniero Lezcano, con un enfoque de ingeniero, o sea, este es un planito digamos horizontal, esto tiene una sola dimensión y yo no he venido a opinar como arquitecto, por favor, como arquitecto esto puede ser maravilloso, yo estoy opinando como urbanista, repito que es otra cosa. A mí me preocupa cómo va a afectar el modo de vida de la población y lamentablemente no existe una

medida que se pueda decir, bueno, la población que va a ser afectada va a ser comprendida en un radio de 500 metros o de mil metros o 2 mil o 3 mil o 4 mil, eso no lo sé, señor, y no existe ninguna fórmula, como parece que la doctora lo tiene en lo que se refiere al aspecto de la biología. Nosotros, los urbanistas no, yo no tengo esa fórmula.

Pero, ya cuando me hablan de que esto forma parte de la Costa Verde, ya me preocupa. Porque, imagínese usted, señor Congresista, si van a haber, pues, "n larcomares, uno más, uno más uno más uno, nos podemos ir; lo digo con toda sinceridad, yo he hecho estudios, cuando yo era profesor hasta hace algunos 8 años, he sido profesor justamente de una asignatura que se llamaba "Organización del Espacio Territorial", que es lo que hoy día se llama vulgarmente e inhonorablemente "Ecología" y yo enseñé eso durante 11 años, y yo me diseñé con mis alumnos 11 ciudades, desde La Herradura, lo que está en discusión hoy día con el alcalde Pablo Gutiérrez y Gremco, hasta La Punta, más que hasta La Punta sino hasta lo que se llama "Camotal", la distancia media entre La Punta misma y La Isla San Lorenzo, usted sabe que a cierta época del año usted caminar hasta el "Camonal" y a una persona de su tamaño le dará, pues, al ombligo el agua, porque allí es justamente donde conjugan el cono de inyección del Rímac con el Chillón, esos son bolones y son rocas. Yo diseñé 7 ciudades. Bueno, acá pueden suceder, pues, no 7 larcomares, pueden suceder 14 ó 15; pero yo lo diseñaba con mis alumnos a manera de ejercicio, pero eran ejercicios irresponsables, porque no se estudiaban lo que acabo de expresar, cómo iban a afectar estos proyectos, estos larcomares al modo de vida de la población. Eso es lo que a mí me interesa. Y ni yo, ni los acá presentes tenemos la autoridad moral ni técnica suficiente para poder saberlo, señor.

Tal vez la profesora nos puede decir qué tipo o alguna de las tantas 52 preguntas, si es que se la han hecho al vecindario. Mire, en países dictatoriales, señor Congresista, inclusive en países dictatoriales se le pregunta al vecindario, qué cosa es lo que quiere. Yo creo que acá se puede estar tomando el rábano por las hojas, ojalá que no sea así. Yo me preguntaría ¿cuál es la causa de esto? ¿qué cosa es lo que ha creado el problema de Larco Mar? Y yo estoy seguro que lo que ha creado el problema de Larco Mar es la falta de delimitación de funciones, a quién le compete y qué cosa. Esto no es una competencia municipal, me parece. El problema es tan grande que no es de municipio, es mucho mayor.

El señor COORDINADOR.- Arquitecto, le agradecemos. Estábamos enfocando el tema del estudio de impacto ambiental, porque dentro del proyecto es uno de los tantos requisitos que se exige para la realización de estos proyectos. Efectivamente, como usted lo ha señalado, hay otros aspectos que tienen también que ser estudiados y que la Comisión, los siguientes días, los va a evaluar. Yo quisiera, ahora, que el ingeniero Lescano nos dé sus alcances sobre el tema que nos ha convocado, que es el estudio de impacto ambiental.

El señor LESCANO.- En primer lugar, señor Presidente, quiero agradecerle a usted la invitación y para informarle que soy el Director de la Sección de Post Grado de la Facultad de Ingeniería Geográfica y Ambiental de la Universidad Nacional "Federico Villarreal". Pero, quiero dejar en claro que vengo también en mi calidad de un estudioso de esta situación, desde el punto de vista ambiental, con respecto al proyecto Larco Mar y en mi calidad de maestro en Urbanismo y especializado en evaluación de impacto ambiental, porque vengo dictando este curso desde hace 3 años, tanto en el Pre Grado y en el Post Grado de la Universidad Nacional "Federico Villarreal".

Yo quisiera que usted me permita señalar este aspecto, que creo que es importante, porque a veces confundimos lo que es la evaluación de impacto ambiental con los estudios de impacto ambiental. La

evaluación de impacto ambiental la podemos considerar de una manera rápida, ya el doctor Chirinos nos ha explicado algo con respecto a los estudios, pero quisiera señalar que este es un instrumento de gestión eminentemente preventivo, que tiene indudablemente otras funciones. Pero, dentro de todos los aspectos importantes de la evaluación de impacto ambiental, me permito indicar, por ejemplo, que es un instrumento que permite impedir la ejecución de proyectos, obras o actividades cuando su impacto ambiental es inaceptable, es un proceso que permite la información y también la participación de la ciudadanía y este instrumento está reconocido, incluso, a nivel mundial; en Río de Janeiro, el año 92, se le concibió dentro del principio 17, dentro de las declaraciones de Río, como uno de los instrumentos nacionales eficaces y más importantes, para contribuir al logro del desarrollo sostenido.

Yo quiero empezar por un análisis que, me parece a mí, deberíamos de tenerlo en consideración. En primer lugar, el estudio de impacto ambiental fue considerado en el sobre "B" en el ítem 9 de las bases del concurso para la convocatoria del proyecto Larco Mar. En los documentos de la Municipalidad, cuyas copias obran en este documento y que le voy a hacer entrega al señor Presidente, se señala que en el sobre "B" que está "Municipalidad de Miraflores, Ítem 9, Estudio de impacto ambiental efectuado por empresa especializada". ¿Qué significaba esto, señores Congresistas? De que probablemente, para evitar una correcta evaluación y una correcta aprobación del estudio y la consulta pública, entre otros aspectos, se trató de desnaturalizar el procedimiento que los estudios de impacto ambiental en otros sectores tiene. Al entrar en el sobre "B" ¿qué cosa es lo que sucedió? Que simplemente en la apertura de sobres, todos sabemos cuando hay una licitación pública se hace la apertura de sobres públicamente y ahí está presente el notario y el notario, que yo sepa, no es un experto en materia ambiental, tampoco los 2 miembros del Comité de Adjudicación de la Buena Pro eran expertos en materia ambiental; por lo tanto, el estudio aparecía en el sobre "B" y pasó con todo el paquete de documentos, con requisitos del sobre "A", del sobre "B" y del sobre "C", respectivamente. Por ello, creo yo, que es importante analizar este aspecto. Porque probablemente se trató de encubrir todo el procedimiento.

En segundo lugar, tengo una preocupación. Estamos hablando del estudio de impacto ambiental de Ecotex S.A., pero nos estamos olvidando que hay otro estudio de impacto ambiental del mismo proyecto y aquí, señor Presidente, está la hoja del primer estudio hecho por Ecotex y aquí está el índice del segundo estudio de impacto ambiental **(3)** hecho por la Compañía Tecnología 21 S.A., es curioso que existan dos estudios de impacto ambiental sobre el mismo proyecto no sé por qué y cuáles son las razones del origen de un segundo; sin embargo Tecnología 21 S.A., que es la segunda empresa que habría hecho este estudio, pues, aquí tengo un oficio dirigido por la arquitecta Sandra Ganoza Soto, Directora General de Medio Ambiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que me señala que esta empresa no está inscrita ni registrada ni calificada ante la autoridad sectorial competente por consiguiente este segundo estudio de impacto ambiental hecho por Tecnología 21 S.A., no tendría validez; sin embargo preocupa porque hay un segundo estudio.

Por otro lado todos sabemos que las empresas para realizar estudios de impacto ambiental deben de registrarse ante la autoridad sectorial competente, estas autoridades sectoriales competentes como ya lo ha indicado el doctor Chirinos son los ministerios y ninguna otra entidad; por consiguiente, si Tecnología 21 no está registrada ante el Ministerio de Transportes, significa que por más estudio de impacto ambiental que podría haber hecho en este sector son varios. Otro aspecto interesante, perdón, no se conoce a los autores del estudio de impacto ambiental realizado por la Empresa Ecotec, se dice que la empresa Ecotec es subsidiaria de la empresa Grana & Montero lo cual también es una preocupación de lo cual hay que investigar.

Y por otro lado, ninguno de los estudios de impacto ambiental tanto el de Ecotec como el de Tecnología 21, han sido presentados ante la autoridad sectorial competente que es el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; esto estaría contraviniendo el artículo 51° del Decreto Legislativo 757 vigente hasta esa fecha en el sentido de que todos los estudios de impacto ambiental se presentan ante la autoridad sectorial competente y no ante cualquier otro organismo o ente que puede existir. Otra preocupación, son los acuerdos 139, 140 y 141 del 17 de mayo del 96 de la autoridad del Proyecto de la Costa Verde. En realidad en estos acuerdos se señala la compatibilidad del proyecto con el plan maestro de desarrollo de la Costa Verde más no se señala ni se indica la aprobación del estudio de impacto ambiental; es decir, no existe ningún documento que amerite esta situación o este aspecto, ya el doctor Chirinos algo indicó sobre el particular, pero quiero que presten bastante atención a este siguiente punto que me parece que es digno de investigar porque aquí en cierta manera también está "la madre del cordero".

El 16 de octubre del 97 acá hay una fotocopia apareció publicada en el diario oficial "El Peruano" el Reglamento de Uso de Suelo y del Mar Habitación Urbana", construcción y medio ambiente de la Costa Verde. Según algunas averiguaciones que he hecho se me ha señalado de que esto se habría aprobado con el plan maestro de desarrollo en setiembre del 95; es decir, el reglamento se habría aprobado conjuntamente con el plan maestro de desarrollo de la Costa Verde, sin embargo este documento fue publicado en "El Peruano" el 16 de octubre del 97 ¿qué cosa es lo que hay en este reglamento señores congresistas? En el ítem N° 1.5 y en el 2.2 se señala una ordenanza, la 098-96-Municipalidad Metropolitana de Lima y se señala la ordenanza 098 Municipalidad Metropolitana de Lima. Haciendo las averiguaciones, he llegado a deducir de que esta ordenanza se refiere al reglamento de la inversión privada en obras de infraestructura y servicios públicos locales en la provincia de Lima, esta ordenanza, señores congresistas, fue expedida el 30 de setiembre del 96 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 2 de octubre del 96; es decir, esto indica que el reglamento que aquí fue publicado en "El Peruano" habría sido presentado nueve meses después de aprobado el otorgamiento de la buena pro y cinco meses después de que la autoridad del proyecto de la Costa Verde dio la conformidad del proyecto con el plan maestro de desarrollo de la Costa Verde; es decir, este reglamento se habría aprobado después del 30 de setiembre del 96 y ¿por qué hago referencia a éste? Porque este reglamento presenta todo una serie de aspectos en materia de evaluación de impacto ambiental y de los programas de adecuación y manejo ambiental. Presenta, por ejemplo, una de las cosas que se indican aquí que es qué debe de contener un estudio de impacto ambiental, qué instituciones está autorizadas para la realización de estudios de impacto ambiental y permítanme solamente leer lo siguiente y dice: "Las instituciones autorizadas para la realización de los estudios de impacto ambiental de los proyectos en el ecosistema de la Costa Verde son las incluidas en los registros correspondientes de medio ambiente en la autoridad del proyecto de la Costa Verde y los ministerios correspondientes"; es decir, la autoridad del proyecto de la Costa Verde asume una función que no le compete, él debe, registrar y calificar a las empresas que pueden hacer estudio de impacto ambiental; es decir, este documento, este reglamento aun cuando contenga estas disposiciones en materia ambiental no sería aplicable para el Proyecto Larco Mar por cuanto fue dado por este ítem donde aparece esa ordenanza cinco meses después y nueve meses después cuando se aprobó el otorgamiento de la buena pro.

También podría suponerse que este reglamento en mención habría sido arreglado por parte de la autoridad del proyecto de la Costa Verde en la temática de asuntos ambientales y otros aspectos, ejemplo, que las edificaciones se utilicen el subsuelo de parques lo cual podría constituir un grave delito, señores congresistas, me gustaría que analicen esta situación. Sí señor congresista.

El señor COORDINADOR.- Tiene la palabra el congresista Castillo Chirinos.

El señor CASTILLO CHIRINOS.- Ingeniero: Yo lo único que quiero saber si ambos estudios de impacto ambiental han sido favorables al proyecto o no, han hecho algún cuestionamiento o han puesto en tela de juicio las edificaciones que estaban previstas en el Proyecto Larco Mar.

El señor COORDINADOR.- Ingeniero Lescano, por favor.

El señor LESCANO.- Ambos estudios presentan situaciones, señor congresista, bastante curiosas, yo estoy tratando de presentar y de argumentar de que estos estudios lamentablemente no reúnen la calidad requerida del caos desde el punto de vista técnico y científico en la evaluación de impacto ambiental, son insuficientes, son superficiales, son inconsistentes desde todo punto de vista, solamente para que usted tenga un ejemplo, señor congresista, fíjese usted. En la memoria descriptiva del Proyecto Larco Mar aparecen estos metrajes de lo que fue el proyecto inicial cuando se presentó a la municipalidad, sin embargo en la resolución municipal donde se da el otorgamiento de la buena pro aparece este otro metraje, se supone que para el estudio de impacto ambiental éste fue el metraje que debió de tomarse en cuenta el que aparece en la resolución municipal donde se otorga la buena pro. Si usted revisa, señor congresista, el estudio de impacto ambiental de Ecotec encuentra que hay una gran variación en el metraje lo que significa que este estudio no estaría reflejando o representando el proyecto legalmente indicado en dicha norma.

Otra cosa importante, señor congresista, con respecto al estudio de impacto ambiental. Si se revisa la resolución municipal donde se otorga la buena pro se habla y en el estudio de impacto ambiental de Ecotec se habla de 440 vehículos, sin embargo, señor congresista aquí tengo a la mano una folletería del Proyecto Larco Mar donde se señala 640 vehículos, es decir una diferencia de 200 vehículos que no han sido considerados en el estudio de impacto ambiental de Ecotec, es decir hay un incremento de 45% en consecuencia, es probable que aquí haya también una situación de irregularidad, se aprobó el Proyecto Larco Mar y se aprobó el estudio de impacto ambiental con una cantidad de vehículos probablemente, sin embargo en la folletería que se reparte aparece 640 vehículos, ésta es la folletería de Larco Mar.

Con respecto al estudio de impacto ambiental realizado por Ecotec para demostrar rápidamente algunas cosas aun cuando la doctora ha señalado el marco general quiero yo entrar en algunos detalles que amerita, digamos, que el estudio es muy superficial e inconsistente. El estudio de impacto ambiental, por ejemplo, en el punto 8.1.2 se habla de la contaminación atmosférica de los humos y gases de los vehículos que van a afectar la calidad del aire de las inmediaciones del parque así como los alrededores de las casas y edificios; es decir, en el estudio del impacto ambiental se reconoce que va a haber un impacto que va indudablemente a afectar edificios, fachadas, monumentos, ventanas, postes, etcétera, sin embargo no se explican los procesos ni se evalúan la magnitud de los impactos, se desconocen las zonas de mayor medio y bajo riesgo no se sabe la cantidad de emisiones que generarán los vehículos en situaciones de menor y mayor afluencia, es decir no se tiene absolutamente ningún estudio sobre el particular; sin embargo, el estudio de impacto ambiental que presenta, señala la existencia de ventanas de respiración situadas en el techo de las playas de estacionamiento y se indica que evacuarán adecuadamente dichos gases al Parque Salazar, sin embargo en el documento emitido por la Municipalidad de Miraflores participación cuya carátula está aquí del mes de setiembre, éste es el señor alcalde y señala lo siguiente, mucho se ha hablado de supuestos ductos de ventilación de la playa de estacionamiento, pues, mucho se ha hablado sale del mismo estudio de impacto ambiental de Ecotec pero miren qué cosa responde: "La verdad es que habrá dos grandes chimeneas de 6 pisos de altura a

cada costado del parque", en el estudio de impacto ambiental de Ecotec en ningún lugar se señala esto, quiere decir que en el estudio hay otra cosa y verbalmente se señala otra cosa y eso es preocupante porque esto debería de reflejarse en el estudio de impacto ambiental como medida de investigación.

Otra de las cosas también interesante, por ejemplo, es el punto 8.1.4 alteración del paisaje, no trata el tema de la restricción crítica de la superficie en cuanto a la disposición de vegetación arbórea y a las mismas especies que se dispondrá en forma de maceteros, cada islote tendrá 5.16 metros cuadrados, aquí quiero yo señalar algo interesante y creo usted, señor congresista, que ha sido un dilecto y excelente alcalde de la provincia de Chiclayo me podrá dar la razón. No se necesita tener un proyecto como Larco Mar para revegetar todo un parque, es por lo contrario, el proyecto, fíjese usted, el proyecto va al final utilizar 17 mil metros cuadrados. Actualmente se nos ha comunicado que habían 29 árboles y se nos dice como una cosa graciosa que el proyecto beneficiará el parque, porque en vez de 29 tendremos 92 árboles, casi el triple; pero cómo tendremos dispuestos esos árboles?, de esta manera señor Presidente, esta es la forma como de dispondrán los árboles, es decir, en ese tipo de maceteros.

Si multiplicamos el área de estos maceteros por los 92 árboles, que se dicen, se van a disponer, tendríamos más o menos cerca del 2% del área total de los 17,000 metros cuadrados para disposición arbórea y la pregunta es, si mañana nuestros hijos quisieran cambiar las pipas y las palmeras actuales y poner un bosque en el parque Salazar ¿lo podrían hacer?, de ninguna manera; hay una restricción señor Presidente, señores miembros del Congreso de la vegetación arbórea, es más, la vegetación arbórea que se dispondrá tener que tener una característica de no tener raíces muy profundas, muy cortas y todo lo demás, en lo cual ya hay una seria restricción en las superficies del parque, lo que, indudablemente, no garantiza la sostenibilidad del mismo parque. Jamás se ha presentado el estudio de impacto ambiental públicamente como ya lo ha señalado el doctor Chirinos y eso, indudablemente, contraviene el artículo 11° del Decreto Legislativo 613 que señala la disposición al público del estudio de impacto ambiental.

Por otro lado, en ninguna parte del estudio se hace mención del riesgo que por accesión, tanto el parque como la playa Arredondo, se convierta en zonas privadas o restringidas.

Señor Presidente en el proyecto "Larco Mar" realizado por esta empresa, se señala que va haber un puente entre el hotel y la playa y el acceso a todo el complejo es por el Parque Salazar y la parte interior, lo que implica pues, un programa de seguridad para todo este complejo, indudablemente, que ese programa de seguridad para el complejo restringirá el acceso del público a un área libre tal como lo es un parque, tampoco se habla de la fuga de gases, explosiones, incendios y las medias de investigación sobre las mismas.

Estamos discutiendo sobre parques y la primera pregunta que tendríamos que hacernos es ¿qué es un parque? ¿qué entendemos por un parque? Aquí, hay una breve definición señor congresista que sé que si nos ponemos a buscar una definición de parque no la vamos a encontrar, pero sería bueno que por lo menos en el país, en una norma, esté muy claro lo que es un parque, y por qué; señor Presidente, señor congresista, tratándose de un problema como el de "Larco Mar" me gustaría que la subcomisión visite lo que ayer fue el Parque Cánepa en el distrito de La Victoria.

En el distrito de La Victoria, hace tres años señor congresista, se nos informó de que iba a ser el proyecto original, el más brillante de Latinoamérica, que encima del complejo comercial iba haber un parque, que no se iba a cambiar absolutamente nada.

Hoy en día, uno va a ese centro comercial y los niños, yo me imagino, que se pregunten ¿aquí antes hubo un parque?, hoy no es un parque, es un centro comercial y es más el acceso hacia la parte superior donde quedan un poco por ahí de verde, porque en sin sobreexisten como pueden, a la de Dios, no hay acceso a esa zona, solamente se hace los días domingos.

Entonces, creo yo, que valdría la pena tener en consideración una definición de parque para dar un marco legal correcto de intangibilidad, de inalienables, de imprescriptibles, etcétera y por eso, yo quiero centrarme en esto.

Si una propiedad privada, cuando uno compra un terreno, la propiedad se extiende al sobre suelo y al subsuelo hasta donde le sea útil al propietario, esto está en el Código Civil, pues un parque, es un predio y también se extiende al sobre suelo y al subsuelo hasta donde le sea útil al parque.

Y, al parque, el concepto de suelo en parque es edáfico, edafología, es decir, que va hasta el manto rocoso, ese subsuelo que es un elemento natural del parque es el que prácticamente ha sido vulnerado desde todo punto de vista, porque será y tendrá un impacto de carácter irreversible en el subsuelo.

Algunas conclusiones que creo yo valdrían la pena indicar es que, efectivamente, existen una serie de irregularidades en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental con respecto al proyecto "Larco Mar", así mismo, el estudio de impacto ambiental presentado por la empresa Ecotec es inconsistente, superficial, insuficiente y no idóneo técnica y científicamente, desde el punto de vista de la evaluación de impacto ambiental,

Otra conclusión, lamentablemente, la autoridad del proyecto de la Costa Verde, habría comprometido, a través de su ejercicio, la seguridad jurídica en asuntos ambientales, al asumir funciones y competencias en materia de evaluación de impacto ambiental, que sólo corresponden a las autoridades sectoriales competentes, ministerios de acuerdo a ley.

Por último, la actual Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para obras y actividades 26786 del 12 de mayo del 87, es insuficiente y el procedimiento, establecido en el mismo, es muy lento e inaplicable hasta el momento.

Como recomendaciones, creo yo, que después de investigar las irregularidades, denunciarlas y sancionar a los culpables, inmediatamente se debe de paralizar o suspender la obra y específicamente la construcción de la playa de estacionamiento y que en todo caso, si de existir estas irregularidades, la Municipalidad de Miraflores y el Consorcio asuman los costos de restitución del Parque Salazar en su integridad, en caso que se demuestren las irregularidades con respecto al estudio de impacto ambiental, quizás sea muy severo pero lamentablemente hay que hacer respetar la ley, de lo contrario, estaríamos quizás perdiendo el tiempo todos.

Creo yo, que si urge solicitar al pleno del Congreso que los parques y áreas verdes en general, sean declaradas inalienables, imprescriptibles e intangibles, sobre todo, en el suelo, en el subsuelo y en el sobre suelo; lamentablemente, el subsuelo no se ha tomado como un elemento parte constitutivo del parque, por eso, era mi preocupación la definición de parque señor congresista.

Creo, que definiendo bien lo que es un parque, un área verde y declarar a todos los elementos constitutivos o por lo menos, a los elementos naturales constitutivos, inalienables, imprescriptibles, creo

que estaríamos creando un buen precedente.

Esto, un poco trayendo a colación lo que señaló el arquitecto Mantilla, quizás un poco se fue, pero, es verdad, la preocupación no es sólo "Larco Mar" en estos momentos, la preocupación es que pueda suceder en todo el ecosistema de la costa verde y para ello, me permito, aun cuando puedo estar equivocado, que se revise y modifique la Ley 26306 que reconocen la propiedad del corredor ribereño a los distritos de la costa verde.

¿Por qué? Vemos ahí el problema del señor alcalde Valdivia versus Gutiérrez, vemos ahora el Proyecto Larco Mar también en tela de juicio, el problema de Costa Linda también en San Isidro que tuvo que retirar, en Magdalena; es decir, es una ley que aparentemente ha traído discusiones, es más, señor Presidente, hoy no nos imaginábamos que un alcalde distrital asuma la Municipalidad de Lima y por consiguiente, el hermano acceda al distrital.

De los 5 ó 6 miembros que son los de la autoridad de la Costa Verde ya tienen a 2 y, lamentablemente, son los 5 alcaldes los que deciden la cuestión de la Costa Verde; el resto, los vecinos, el público en general, la sociedad civil en general, no tienen voz ni voto en este asunto, por consiguiente, me parece a mí que sería oportuno volver a darle una revisada a este marco legal.

Asimismo, es necesario reevaluar el plan maestro de desarrollo de la Costa Verde 95-2010 a través de una comisión multidisciplinaria creada para el caso, donde participen las universidades, los colegios profesionales, las autoridades del gobierno central y local, las ONG, el sector privado ¿por qué? porque sólo se reúnen 5 autoridades y deciden todo el futuro de la Costa Verde, cuando hay más de 1 millón de personas que están comprometidas, sumando todos estos distritos poblacionalmente.

En consecuencia, me parece a mí que sería importante reevaluar este plan maestro y más por qué, porque de ser posible que este reglamento, que se dice que se aprobó con el plan maestro, haya sido trastocado para encubrir algunos intereses, me parece eso, que ya indudablemente, es un gran delito y, por lo tanto, amerita tener una consideración especial sobre el caso.

Por último, creo yo señores congresistas, que sería importante sugerir que el Consejo Nacional del Ambiente, que tiene las facultades a través de la ley anterior señalada y el Congreso de la República, decirle con mayor claridad y con carácter de urgencia los aspectos referidos a la evaluación de impacto ambiental.

Hoy es Larco Mar, hoy es Luccetti, hoy es y serán así una serie de obras y actividades que, lamentablemente, señores congresistas, por no tener un marco legal general claro y muy bien definido de qué es la autoridad sectorial competente aun cuando se sepa, porque para ello, fíjense ustedes, el Ministerio de Pesquería, preocupado de su situación ha tenido que sacar un decreto supremo donde expresamente señala lo siguiente, que la autoridad, la única autoridad sectorial competente en materia de asuntos ambientales es la Resolución Ministerial 645-97 del 23 de octubre, que a la letra dice:

"Artículo 1º.- La autoridad competente en materia ambiental, en el ámbito pesquero, es el Ministerio de Pesquería a través de sus dependencias y órganos desconcentrados".

Por qué ha sacado esto el Ministerio de Pesquería, porque todo el mundo va a meterse a las industrias de harina de pescado, a sancionar desde el punto de vista ambiental, por eso el ministerio ha dicho

basta, la autoridad soy yo de acuerdo a ley.

De igual manera, en el sector Transportes la autoridad en asuntos ambientales no es la autoridad del proyecto de la Costa Verde, es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, por lo tanto, la autoridad del proyecto de la Costa Verde no tiene competencia en asuntos ambientales y menos en la cuestión de la evaluación de impacto ambiental.

Creo yo, señores congresistas, que he concluido con la presentación y voy a entregarle esto a la Comisión, que es una serie de documentos que ameritan la exposición.

El señor COORDINADOR.- Si muchas gracias ingeniero Lescano. Para hacer las preguntas correspondientes tiene la palabra el congresista Arturo Castillo.

El señor CASTILLO CHIRINOS.- Yo, de acuerdo a todas las exposiciones que hemos escuchado, que han sido realmente valiosas y muy esclarecedoras, yo pienso que estamos ante un gravísimo riesgo de que en el Perú se convierta una norma, esta transformación o deformación del concepto de parque.

El caso de Cánepa, el caso ahora de "Larco Mar" de Salazar, etcétera, se va a convertir en un amenaza terrible para, creo que ustedes que están trabajando en este tema de la defensa del medio ambiente creo que es un tema que a mi, particularmente, también me atrae mucho y yo creo que habría que pensar en una fórmula que nos permita parar definitivamente este tipo de acciones, porque por un afán mercantilista no podemos hacer una norma de algo que puede ser un peligro funesto para el futuro de nuestra sociedad.

La verdad es que los parques, las áreas destinadas para este fin o para áreas verdes en general, están declaradas intangibles por la ley, inclusive, aquellos que disponen de ellas lo hacen bajo su responsabilidad, pero, fatalmente, en el Perú, creo que es el país en donde menos se respetan las normas y cuando alguien se propone hacerla respetar, (5) finalmente sucumbe bajo la acción de los lobbys o de aquellos traficantes de la justicia que provocan que el defensor de la sociedad termine como, más bien, responsable de cualquier situación, menos como legítimamente le correspondería esa posición de defensor de una causa tan interesante, porque el tema de la conservación ecológica, de la defensa de los recursos naturales y de todo lo que es el medio ambiente, debe ser un compromiso que tengamos que asumir de una vez, por lo menos quienes tenemos alguna función que permita hacer escuchar esta demanda. Lo malo es que en el Perú todos estos hechos finalmente terminan consumándose y la impunidad es una práctica constante.

Yo pienso, Presidente, que podría ser muy saludable que hoy día, que hemos convocado la presencia de estudiosos y de expertos en esta materia, nos puedan ayudar a formular una propuesta, una iniciativa legislativa que nos permita señalar de una vez las graves consecuencias que podría traer para el país en general, porque ahora se hace en Lima, que es el lugar menos propicio para provocar crímenes ecológicos.

Esto podrá, pues, ir propagándose, mañana será un negocio de alcaldes, de todos. Ahora nomás estamos viendo que hay una pelea entre distritos, entre alcaldes, porque todos al parecer tienen ofertas sustanciosas que los movilizan ante crímenes de esta naturaleza, que yo particularmente estoy y estaré siempre de acuerdo en defender y enfrentar estos problemas con mucha firmeza. Nada más, señor.

El señor COORDINADOR.- Muchas gracias, Congresista Arturo Castillo. Estoy seguro que todos los presentes colaborarán con nosotros en la dación de una norma en ese sentido.

Yo quería preguntar a todos los invitados lo siguiente, muy breve y concreto. El estudio de impacto ambiental de esa empresa Ecotex, ya que el de Siglo XXI no lo conocemos, es extemporáneo, es decir, ha sido presentado luego de que el proyecto se puso en marcha. Es incompleto, por lo que hemos visto, no tiene firmas de responsables, aparentemente la empresa Ecotex no estaría registrada como una de las empresas autorizadas para llevar a cabo estos estudios. Se ha incluido, como nos ha dicho el ingeniero Lezcano, como un requisito de sobre "B" en esta licitación o en este concurso de precios, es decir, como si nosotros pusiéramos "presentación de poderes", así se ha puesto estudio de impacto ambiental, no se ha puesto como una cosa especial, aislada, adicional.

Pero yo lo que quisiera preguntar es, porque esto probablemente lo puedan decir los de Ecotex o los puedan decir o negar la Municipalidad de Miraflores, ¿cuáles son los parámetros a los que debe ceñirse un estudio de impacto ambiental? Porque ellos podrían decir, bueno, esta es la opinión de estos especialistas, pero la opinión de Ecotex es distinta, nosotros nos hemos valido de estos lineamientos, de estos parámetros para hacer nuestro estudio.

¿Hay parámetros aceptados en el Perú o aceptados internacionalmente para los estudios de impacto ambiental? Esto es lo que quisiera preguntar. En primer lugar, la opinión de Ana Lucchetti.

La señora ANA LUCCHETTI.- Bueno, los 52 criterios o parámetros a los cuales yo me refería son justamente esos parámetros que indican lo que debería incluir un estudio de impacto ambiental. Esos 52 son criterios que se utilizan en Inglaterra, específicamente, desde donde se ha adaptado esa metodología. En general, los países en sus normas, en sus reglamentos dan algunos lineamientos en el contenido de los estudios de impacto ambiental. Y después los diversos sectores elaboran guías o términos de referencia para los estudios.

Estos existen también en el Perú. Ahora, creo que también el Ministerio de Transportes, sé que ha hecho uno para carretera, no creo para proyectos de habilitaciones urbanas, pero sí cada sector ha elaborado, uno de los sectores atrasados es el sector Industrias, pero también lo está haciendo en guías que indican cuál debe ser el contenido a groso modo de los estudios de impacto ambiental.

Entonces, no es tanto a priori, sino hay algunos lineamientos específicos que las empresas consultoras que hacen los estudios tienen que, a los cuales tienen que ceñirse.

En ese caso, aún considerando los lineamientos más laxos, yo creo que ese estudio no cumpliría, aún considerando los términos de referencia más vagos y más flexibles, ese estudio de impacto ambiental no los cumpliría.

El señor COORDINADOR.- El doctor Chirinos tiene la palabra.

El señor CHIRINOS.- Simplemente para ampliar y confirmar lo que dice Ana. El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, y en el caso concreto del subsector de Vivienda y Construcción, no tiene términos de referencia para la aprobación de este tipo de proyectos, pero eso no le exime la responsabilidad de tener que pronunciarse sobre el estudio, en base a criterios que ellos pueden establecer. Ya ha habido casos en que, por ejemplo, el sector Industrias sin tener

términos de referencia ha exigido y ha aprobado estudios de impacto ambiental, en el caso de *COMAXA*, por ejemplo, es un caso, hay antecedentes que se pueden ir estableciendo.

En todo caso, la inquietud es si este estudio de impacto ambiental por sí aprueba cualquier examen, bajo parámetros exigentes o bajo parámetros blandos. La respuesta es que no los aprueba de ninguna manera. Y en todo caso esa es la respuesta de fondo.

El señor COORDINADOR.- El doctor Lescano tiene la palabra.

EL señor LESCANO.- En materia de evaluación de impacto ambiental yo quiero ceñirme a un decreto supremo, que es el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional del Ambiente, dice "los criterios requeridos para las diversas etapas del proceso de la evaluación de impacto ambiental, entre otros, son por ejemplo los siguientes: el contenido, los requisitos y categorías de los estudios de impacto ambiental, los criterios técnicos requeridos para su evaluación y aprobación, los procedimientos de presentación, revisión, participación ciudadana, aprobación y seguimiento, las condiciones y requisitos que deben de cumplir las empresas para elaborar y presentar estudios de impacto ambiental, los procedimientos requeridos para la aprobación, los criterios para la fijación de sanciones por incumplimiento".

Muy bien, la autoridad sectorial, que es el Ministerio, le compete sacar toda esta normatividad, le competía sacar toda esta normatividad para la cuestión de edificaciones, no las tiene, es decir no hay los requisitos. Pero aún cuando el sector no lo haya hecho y suponiendo, entre comillas, porque yo no estoy de acuerdo, que la autoridad del proyecto de la Costa Verde haya asumido funciones ambientales, pues ellos debieron establecer todos los criterios y los procedimientos, cosa que tampoco lo hicieron, porque lo que aparece en su reglamento de habilitación tampoco son completos; por ejemplo, ahí no se señala cómo una empresa se registra ante la autoridad del proyecto de la Costa Verde. Tampoco se dice en cuánto tiempo se va a aprobar, si va a ir a consulta pública, no se dice absolutamente nada sobre el particular.

Por consiguiente, ni la autoridad sectorial ni la autoridad que se presume o asume funciones en materia ambiental, tampoco los hizo.

En conclusión, no existen los términos de referencia, pero aquí hay una cuestión que toda empresa o institución que realiza estudios de impacto ambiental, en primer lugar sabe y determina esa actividad a qué sector corresponde y consulta ante el sector si tiene los requisitos o términos de referencia para hacer estudios de impacto ambiental; en todo caso Ecotex pudo haber sugerido al sector que se le esbocen los lineamientos y requisitos para presentación de estudios de impacto ambiental de edificaciones, como el proyecto Larco Mar, cosa que tampoco lo hizo la empresa.

Es decir, al no haber ninguna norma, se hicieron, entre comillas, los que ignoraban todo y se mandaron con lo que ellos, aparentemente, pensaban que era razonable. ¿Para qué? Para quizás amañar, para quizás no tocar algunos impactos muy severos y también desestimar medidas o propuestas que probablemente le resulten muy onerosas a la empresa. Es decir, no hay términos de referencia en el sector, arbitrariamente habría asumido muchas cuestiones Ecotex.

El señor COORDINADOR.- Para estar al tanto de lo siguiente y acá con esto, por lo menos, yo termino y esto va dirigido fundamentalmente al doctor Chirinos. La empresa Ecotex fue adquirida por

la empresa Graña y Montero, uno de los socios del proyecto Larco Mar. Esta empresa Ecotex, yo quisiera que esto me lo confirmen, si ustedes tienen algún dato más, ¿esta empresa Ecotex ha realizado, luego de su adquisición por Graña y Montero, otros estudios de impacto ambiental, en qué proyectos y quién es el representante oficial de esta empresa? El doctor Chirinos tiene la palabra.

El señor CHIRINOS.- Yo creo que Ana tiene más información sobre estudios de impacto ambiental que ha recibido Ecotex, la información que yo tengo es que ha realizado muchísimos estudios de impacto ambiental, es una empresa prestigiosa, es una empresa que no creó Graña y Montero, la creó un grupo de profesionales que después fue adquirida por Graña y Montero en su accionariado y que ha hecho este estudio de impacto ambiental a solicitud de Graña y Montero, que es su propia dueña, digamos. No sé, Ana, tiene información complementaria.

La señora ANA LUCCHETTI.- Bueno, no tengo muchos detalles. Yo ahí simplemente conozco al ingeniero Jaime Fernández y respecto a la prestigiosidad de la empresa no juzgaría, porque a veces se juzgan y se clasifican de prestigiosas a empresas que pertenecen a grandes grupos, pero en realidad si uno las evalúa por los estudios que hacen, de prestigio le queda poco. Eso no quiere decir que descalifico todos los estudios que Ecotex hace, seguramente ha hecho buenos, el de Larco Mar evidentemente no es uno de ellos. Pero sí es una de las empresas consultoras peruanas del campo ambiental bastante conocida y que ha hecho varios... (ininteligible)... para distintos sectores, creo que más en minería y petróleo que otros.

El señor COORDINADOR.- El doctor Chirinos me pide disculpas, tiene que retirarse porque tiene una clase, le agradecemos su presencia. Y, finalmente, quiero darle la palabra, que me la ha solicitado, al arquitecto Víctor Mantilla. Tiene usted la palabra, arquitecto.

El señor VICTOR MANTILLA.- Encantado señor. Yo creo oportuno, con todo el respeto a su investidura, que a pesar de que usted me sacó, lo entiendo perfectamente, porque yo hice mención específica y explícitamente de que si íbamos a estar pensando en términos físicos alrededor del urbanismo, no nos íbamos a entender y lamentablemente usted no me entendió.

El señor COORDINADOR.- Sí, arquitecto, vamos a tocar el tema al que usted ha hecho mención y probablemente lo vamos a volver a molestar.

El señor VICTOR MANTILLA.- Perdóneme, usted no me molesta, pero ya me molestó si yo no lo aclaro ahora, con todo respeto. Mire, aquí en la invitación que yo recibí, la cual agradezco enormemente, en ningún momento se menciona "impacto ambiental". Es más, ustedes a las finales y el señor Congresista me dio la razón, cosa que me halaga profundamente, me la dieron a mí desde el comienzo. Esto no es un asunto específico, esto es una cosa mucho más grave, es una cosa marco de problemas de urbanismo en el Perú, señores.

Esto está afectando, es un grano de arena que afecta a un modo de vida. Lo que acaban de decir ustedes dos yo me auno a eso cuando puedo decir lo que dice acá: "No existen criterios suficientemente sólidos, desde el punto de vista referidos a implicancias sociales, ecológicos, legales y económicos referidos al proyecto".

Yo creo que esa debe ser la conclusión. Es una propuesta que han dado los señores Congresistas. Ésa es la conclusión a la cual yo he llegado acá. No existe. Llamen ustedes, ponte desde el punto de vista del

impacto ambiental, desde el punto de vista sociológico, desde el punto de vista económico, financiero, etcétera. No tiene asidero técnico.

Ahora, en cuanto la profesora dice que hay parámetros sobre los cuales se puede medir los estudios referidos a impactos ambientales, yo me permito sugerir que a esta u otras comisiones más amplias se les puede pedir ese trabajo. Porque no solamente es el que digamos una función del Ministerio de Pesquería. Como dices tú, Jorge, también es transporte, también es vivienda.

En fin, es una multiplicidad, son todos los sectores sociales, son todos los sectores económicos, etcétera. Y es la población en general que también debe opinar si es que quiere o no quiere en última instancia ese proyecto. Y si no quiere este proyecto es porque sinceramente -disculpe la expresión- no le da la gana de tenerlo. Usted lo ha expresado, señor Congresista, y si no quiere tenerlo. Por eso que dije desde un momento, que no es competencia de un municipio, eso es competencia del Congreso. Muchas gracias, señor.

El señor COORDINADOR.- Yo no sé si la doctora Luchetti tiene algo que opinar sobre lo que ha dicho el arquitecto o el ingeniero Jorge Lescano.

La señora DOCTORA ANA LUCHETTI.- Yo estoy perfectamente de acuerdo con lo que plantea el arquitecto Mantilla. Finalmente, los estudios de impacto ambiental nos sirven como instrumentos para prever y prevenir los impactos en el ambiente que no son sólo los impactos en la ecología o en la estructura biofísica, sino más bien el *modus vivendis*, como el arquitecto tanto ha enfatizado, que creo que es lo más importante evidentemente.

Y eso lo tiene que juzgar la población, los vecinos de Larco Mar, la población de Miraflores, la población de Lima, en fin. Debe haber un proceso amplio de consulta y participación para que no sólo los expertos sino también la gente que tiene sus propios haberes -aunque no son los haberes académicos, sino son los haberes populares, técnicos o de otros campos- pueda opinar y manifestarse respecto a este proyecto. Creo que sería parte de ese proceso de evaluación y valoración, del impacto de ese proyecto sobre la calidad de vida de determinada población. Yo estoy perfectamente de acuerdo con lo que manifiesta el arquitecto.

El señor COORDINADOR.- Congresista Arturo Castillo.

El señor CASTILLO CHIRINOS.- Sólo para hacer una interrogante. Aquí en el Perú no existe una ley de gestión ambiental. No existe una ley que podría ser lo que mencionó el arquitecto, una ley que diseñe el marco general, una ley marco de gestión ambiental.

Yo he presentado un proyecto en el Congreso y me va gustar escuchar su comentario. Pero actualmente hay una Ley Orgánica del Medio Ambiente, hay un Conán, pero no hay parámetros sobre los cuales se debe medir o se debe gestionar el ambiente.

Y naturalmente, que si no es el mejor momento ante el mal ejemplo que estamos viendo de algunos alcaldes, entonces, yo creo que la gestión del ambiente tiene que ser finalmente tarea de los gobiernos municipales y de las regiones, pero bajo normas y parámetros claros y contundentes, para que no se aprovechen los vacíos como el de no haber legitimado que la intangibilidad de los parques es hacia arriba y hacia abajo también.

El señor COORDINADOR.- Ingeniero Lescano.

El señor LESCANO.- Yo creo que el comentario del arquitecto Mantilla que contribuye a señalar que el estudio de impacto ambiental Decotex no tuvo en cuenta el *módus vivendus* de la población de ese sector y de todo el distrito, indudablemente. Es decir, el aspecto sociocultural no fue tratado ni tocado. Y esto en razón de qué.

Aquí, en este estudio de Impacto Ambiental de Tecnología 21 S.A. quiero leer expresamente lo que se dice, respecto a este punto, porque habla aquí de la Asociación Salvemos a Miraflores en un estudio de impacto ambiental, que nada tiene que meter aquí una situación de un grupo de vecinos, dice -voy a leer desde el inicio, para que usted tenga más o menos una idea:

"Aceptación Vecinal.

Un grupo reducido de vecinos residentes del entorno del Parque Salazar y otras personas han reaccionado oponiéndose a la realización del proyecto, organizando movilizaciones, conferencias de prensa, colocando pancartas en defensa del Parque. Dicho grupo se ha denominado Asociación Salvemos Miraflores. Preconiza la defensa del parque. Una de las medidas más notorias que llegó a efectuar fue la presentación de recursos de amparo, contra el proyecto Costa Verde y contra la municipalidad de Miraflores por los actos de amenaza y violación contra derechos fundamentales como el medio ambiente, seguridad pública, calidad de vida y demás derechos de los ciudadanos y usuarios del distrito de Miraflores."

Con esto se dio a entender la existencia de un conflicto de opinión vecinal. Empero, el Poder Judicial ha desestimado dichos recursos de amparo. ¿Qué tan amañados están estos señores al poner esta cuestión? Además, estos recursos de amparo recién se ha dado la solución hace un mes. Quiere decir que este estudio de impacto ambiental debe de ser de hace un mes. Y dice:

"Medidas de litigación.

Respecto a este curso, es conveniente, además, sugerir a las autoridades competentes, municipalidad de Miraflores, proyecto Larco Mar, etcétera, que convoquen a una audiencia pública, entidades técnicas y/o vecinales, personas interesadas, que consista en una exposición lo más explícita del proyecto de sus partes, de sus fases. Además, de la evaluación de impacto ambiental correspondiente. El resultado que se espera conseguir es la satisfacción de todas las inquietudes y dudas que existan en los vecinos e interesados acerca del proyecto."

¿Qué quiero decir? El señor alcalde de Miraflores -y es verdad, porque me consta, he participado en algunas reuniones- convoca para hablar del proyecto en líneas generales y del estudio de impacto ambiental como una cosa adicional más. Sin embargo, el procedimiento de participación ciudadana en materia de estudio de impacto ambiental no es ése.

Sólo se presenta el estudio de impacto ambiental para los técnicos o los que han elaborado el estudio de impacto ambiental con los empresarios, se sientan y convocan a una audiencia pública o, en todo caso, invitan a que la ciudadanía se acerque a la municipalidad a revisar el estudio de impacto ambiental para dar sus opiniones antes de su aprobación, como lo está estipulado en el sector de energía y minas,

donde existe un procedimiento de audiencia pública o de consulta pública que salen y aparecen a cada rato publicadas en El Peruano.

En segundo lugar, mi querido señor Congresista, el Consejo Nacional del Ambiente, ya en su Acuerdo N° 01 ha dispuesto y ha aprobado el marco estructural de gestión ambiental en el Perú, el Mega. Ha salido publicado hace menos de 15 días o 20 días en el diario oficial El Peruano, específicamente el jueves 13 de noviembre. Ya salió publicado. Ahí se define una comisión multisectorial e indudablemente hay grandes vacíos. Exacto, no es una ley, es un acuerdo interior del Conán.

Y quiero decirle, mi querido señor Congresista a cuan felicitarlo, porque por primera vez escucho a un Congresista de querer defender los parques en su integridad. Es decir, sobre suelo, suelo y subsuelo. Este reglamento de habilitación de la autoridad del proyecto de la Costa Verde mire lo que dice:

"Prevía evaluación y conformidad de la municipalidad distrital correspondiente, las edificaciones podrán utilizar cuando sea necesario el subsuelo de los parques."

Un documento que hay que, inmediatamente, paralizar, neutralizar. Porque de lo contrario, todos los parques que se encuentren en los acantilados bajo este reglamento, pueden ser tranquilamente seguir el mismo camión que el actual proyecto de Larco Mar. Eso es todo, señor Congresista.

El señor COORDINADOR.- Bueno, le agradecemos a nuestros invitados. Sí, arquitecto.

El señor LESCANO.- Sin ofensas a ninguno de los presentes ni tampoco al que se fue. No confundamos calidad de vida con modo de vida. Son dos conceptos muy diferentes, el uno no excluye al otro. Es decir, dentro del modo de vida está la calidad de vida. Pero no es la calidad lo que me preocupa a mí, mi querida profesora; a mí me preocupa el modo de vida, donde también está la calidad de vida.

Ahora, en lo que se refiere al uso del suelo, subsuelo y aires -porque no es sobre suelo, con todo respeto, Jorge, y es aires. Y también yo les pido tener un poco de cautela. Yo, por razones de mi trayectoria de las canas, he viajado mucho, señores. Y una de las grandes impresiones que tuve profesionalmente la obtuve precisamente en un subsuelo de un parque, el parque en San Francisco, que se llama creo que parque.

Fíjese usted, qué curioso, sobrando áreas verdes, sin embargo, en pleno centro de San Francisco hay una playa de estacionamiento del subsuelo que tiene cuatro pisos del subsuelo. Es decir que en el cuarto piso recién comienza el estacionamiento.

En otras palabras, no nos confundamos, porque desde el punto de vista técnico se pueden hacer muchísimas cosas sin atentar contra el modo de vida ni ir contra la calidad de vida. Lo que sucede es que en este estudio, yo personalmente no he visto nada técnico, no he visto estudio técnico.

Lo que hablábamos con Jorge Lescano, antes de llegar acá es hacia esas plantas, esos arbolitos, los que van a sobrevivir van a destrozar las estructuras. Porque ustedes conocen mejor que yo la potencia de las raíces. Y están, pues, las raíces, como están pintadas allí. Lamentablemente yo no he traído una transparencia. No hay estructuras, señor, que resista, ni de concreto armado ni con acero. Y eso está allí, está puesto gráficamente. O sea que desde el punto de vista de técnica, sí se puede obviar. Pero ese

proyecto no está contemplado. Bueno, yo podría hablar mucho de eso, pero me tienen a sus órdenes. Les agradezco muchísimo haberme invitado a esta reunión.

El señor COORDINADOR.- Bueno, agradeciendo a los invitados y siendo las 20:00 horas, se levanta la sesión.